



Alcaldía de
Ubaté

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N. 013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

Entre los suscritos a saber, el Señor **RICHARD ALEXANDER BERNAL**, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.169.459 expedida en Ubaté (Cundinamarca), en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del municipio de Ubaté (Cundinamarca), Nit 899999281-2, cargo del cual tomó posesión según Acta de Posesión de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), que para efectos del presente Convenio se denominará **LA ALCALDÍA**, por una parte; por la otra parte, el señor **MG (R) JUAN VICENTE TRUJILLO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.240.962 expedida en Bogotá, en su condición de Vicerrector del Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 1733 del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), debidamente posesionado mediante Acta 3027 del 31 de octubre de 2024, en ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución 1255 del 30 de agosto de 2024, para suscribir Convenios nacionales de la Sede Campus Nueva Granada, quien actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) No. 800.225.340-8, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **LA UMNG**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y que la Nación y las entidades territoriales participarán en la financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalan la Constitución y la Ley.
2. Que el artículo 69 de la Constitución señala que corresponde al Estado facilitar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la Educación Superior.
3. Que la Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la Educación Superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos,

Sede Bogotá, Carrera 13 N. 191-80
Sede Campus Nueva Granada, Callejón 3-43 Capatá Zipaquirá
PBA (571) 630 96 06 - 824 12 01
www.umng.edu.co
Colombia Sur América





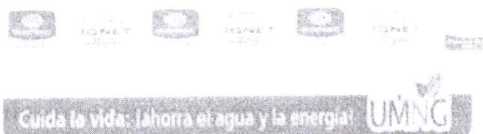
Alcaldía de
Ubaté

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N. 013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

instituciones de Educación Superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.

4. Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, establece que las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen autonomía universitaria, y conforme a ella, es autónoma para celebrar contratos o convenios de cooperación para la formación académica.
5. Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, establece que las Entidades Territoriales y las IES pueden establecer una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso permanente a estas, dirigidos a favorecer a las personas de escasos ingresos económicos propendiendo por mayor educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales. Así mismo, los Entes Territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan este mismo fin.
6. Que el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006, en el párrafo segundo, establece que los departamentos y municipios podrán crear o constituir, con recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios.
7. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d) numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde en relación con la administración municipal: "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".
8. Que la celebración del Convenio de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales, y quizá el más importante en el desarrollo de un país, como es la educación, la cual es fundamental como fuente de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico para la comprensión de las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas áreas que forman parte del saber, así como para la construcción de personas con valores buscando mejores estándares en su calidad de vida.
9. Que **LA UMNG** es una entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden nacional, con Régimen Especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003.

Sede Bogotá, Carrera 11 n° 191-80,
Sede Campus Nueva Granada, Kilómetro 2 vía Capatá-Zipacará
PBX (571) 650 90 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia, Sur América





Alcaldía de
Ubaté

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.
013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y
LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)**

10. Que **LA UMNG** reconoce la importancia de la colaboración y de velar por el acceso a la Educación Superior, al conocimiento, a la ciencia y a la tecnología.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. Objeto: Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA ALCALDÍA** y **LA UMNG**, con el fin de promover el acceso a la educación superior en el municipio de Ubaté- Cundinamarca, mediante la concesión de un descuento del 10 % (diez por ciento) en la matrícula para los programas tecnológicos, de pregrado y posgrado que ofrece la Universidad Militar Nueva Granada en la Sede Campus Nueva Granada, dirigido a aspirantes o estudiantes residentes en el municipio de Ubaté- Cundinamarca y que no sean beneficiarios del programa de gratuidad del Gobierno nacional.

Cláusula segunda. Alcance del objeto: **LA UMNG** otorgará los descuentos en educación bajo las siguientes condiciones:

1. El apoyo en educación formal (descuento del 10 % [diez por ciento] en el valor de la matrícula de cada periodo académico), está dirigido a la población estudiantil residente en Ubaté- Cundinamarca y se otorgará para los programas tecnológicos, pregrado, posgrado (especialización y maestría), en las modalidades presencial y a distancia ofertados en la sede Campus Nueva Granada de **LA UMNG**.
2. Se entenderá por beneficiarias del presente Convenio a las personas designadas por **LA ALCALDÍA** para acceder al descuento y que han sido admitidos en **LA UMNG** para cursar programas tecnológicos, de pregrado y/o posgrado, en la modalidad presencial o a distancia, ofertados en la sede Campus Nueva Granada de **LA UMNG**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General Estudiantil de **LA UMNG**.

Parágrafo: La oferta académica que aplica en el presente convenio es sobre los programas ofertados por la Sede Campus Nueva Granada de la **UMNG** que cuenten con registro calificado en el Sistema Nacional de la Educación Superior (SNIES).

Cláusula Tercera. Ámbito de Aplicación: El presente Convenio por el carácter de las instituciones que lo suscriben, tiene ámbito de aplicación nacional y las compromete en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones.

Cláusula cuarta. Estructura del Convenio: Este Convenio tiene carácter de Convenio Específico de Cooperación Institucional que compromete la voluntad de las partes para alcanzar su objeto.

Sede Bogotá: Carrera 14 # 101-26
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 7 vía Casca Zipaquirá
tél: (571) 650 00 00 - 650 32 00
www.umng.edu.co
Colombia Sur América



Cuida la vida, ahorra el agua y la energía. **UMNG**



Alcaldía de
Ubaté

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.
013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y
LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)**

Cláusula quinta. Requisitos para acceder y mantener el beneficio (descuento): Para acceder y mantener el descuento, los aspirantes y/o estudiantes deben acreditar ante la División de Admisiones Registro y Control Académico y la División Financiera de **LA UMNG** los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente, mediante la certificación de arraigo, expedida por la Secretaría de Educación del municipio, o quien haga sus veces, y el documento de identidad, que el aspirante es residente del municipio de Ubaté (Cundinamarca), por un periodo no menor a 5 (cinco) años consecutivos.
2. Cumplir cada uno de los requisitos de inscripción, selección, matrícula y demás situaciones exigidas en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado establecidos por **LA UMNG**, según corresponda.

Cláusula sexta. Condiciones: Teniendo en cuenta los diferentes mecanismos de apoyo y políticas gubernamentales que incentivan el acceso, permanencia y graduación en el Sistema de Educación Superior, **LA UMNG** regulará cuidadosamente este tipo de apoyos, beneficios e incentivos para evitar afectar su sostenibilidad financiera.

1. **Porcentaje:** El máximo porcentaje de beneficio que puede ofrecer **LA UMNG** a los estudiantes que sean admitidos para cursar cualquiera de los programas tecnológicos, de pregrado y posgrado de la Sede Campus Nueva Granada que ofrece la Universidad equivale al 10 % (diez por ciento) de descuento sobre el valor de la matrícula por cada periodo académico.
2. Los incentivos se otorgarán en número no superior a 10 (diez) cupos al año (5 por semestre), avalados por la Vicerrectoría Académica, prefiriendo los programas con menor demanda.
3. Los aspirantes o postulados a los convenios no deberán estar beneficiados con la ley de gratuidad del Estado.
4. Los porcentajes de descuento, no deben superar el 10 % y no se pueden acumular hasta el 50 % del valor de la matrícula.
5. Quien ostente la categoría de estudiante institucional, descrito en el Reglamento General Estudiantil de **LA UMNG**, no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio.



Alcaldía de
Ubaté

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.
013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y
LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)**

Cláusula séptima: Obligaciones de las partes: LA ALCALDÍA se obliga a:

1. Designar un supervisor para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
2. El supervisor designado por **LA ALCALDÍA** se compromete a presentar por escrito a la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de **LA UMNG**, al inicio de cada periodo académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan las condiciones establecidas en las **cláusulas quinta y octava**.
3. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación formal son residentes del municipio por un tiempo no menor a 5 (cinco) años consecutivos.
4. Asistir a las reuniones que convoque **LA UMNG**, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
5. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación los requisitos para acceder y las obligaciones de los estudiantes beneficiados para mantener el apoyo económico relacionado en el alcance del objeto del presente Convenio.
6. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio sobre las causales de pérdida del descuento establecidas en este.
7. Realizar una evaluación anual, junto con **LA UMNG**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para su renovación.
8. Desarrollar actividades de promoción de las condiciones y beneficios del presente Convenio en los colegios del municipio y el público general.

LA UMNG se obliga a:

1. Realizar el descuento del 10 % sobre el valor total de la matrícula de cada periodo académico a los beneficiarios del presente Convenio.
2. Matricular y realizar la carga académica a los estudiantes beneficiarios de primer semestre admitidos en programas tecnológicos, de pregrado y posgrado, en las modalidades presencial o a distancia, ofertados en la sede Campus Nueva Granada de **LA UMNG**.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del presente Convenio.

Sede Bogotá, Carrera 11 n° 101-80
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 80 00 - 534 32 00
www.umng.edu.co
Colombia Sur América



Cuida la vida: ahorra el agua y la energía **UMNG**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.
013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y
LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)**

4. Realizar una evaluación anual, junto con **LA ALCALDÍA**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para su renovación.
5. La Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada de **LA UMNG** actuará como supervisor del presente convenio; solicitará cada semestre a la División de Admisiones Registro y Control Académico el certificado de calificaciones de los estudiantes beneficiarios del descuento y verificará que no se encuentren incursos en las causales de pérdida del descuento establecidas en la **cláusula octava** del presente Convenio.
6. La Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada entregará al finalizar cada periodo académico a **LA ALCALDÍA** un informe de los promedios del periodo académico obtenidos por los estudiantes beneficiarios del apoyo educativo.
7. Participar y apoyar a **LA ALCALDÍA** en las reuniones que se convoquen relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
8. La Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada de **LA UMNG** remitirá semestralmente a la División Financiera la relación de estudiantes que continúan con el beneficio establecido en el presente Convenio.
9. La División Financiera de **LA UMNG**, previa verificación del listado de estudiantes remitido por la Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada y la recepción de los certificados de residencia entregados por los beneficiarios, emitirá los recibos de pago con el descuento descrito en el alcance del objeto del presente Convenio.
10. Las demás propias del objeto del presente Convenio.

El estudiante beneficiario se obliga a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico.
2. Cumplir el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de **LA UMNG**, según corresponda.
3. Obtener un promedio del periodo académico (PPA), igual o superior a 3.6 (tres puntos seis) sobre 5.0 (cinco puntos cero).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado según corresponda.



Alcaldía de
Ubaté

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.
013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y
LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)**

5. Entregar semestralmente a la División Financiera de **LA UMNG** el certificado expedido por **LA ALCALDÍA** que demuestre que es residente del municipio, por un tiempo no menor a 5 (cinco) años consecutivos.

Cláusula octava. Causales de pérdida de descuento: El descuento se pierde por las siguientes causales:

1. La pérdida de una o más asignaturas en el periodo académico cursado.
2. Tener un promedio del periodo académico cursado (PPA) menor a 3.6 (tres punto seis).
3. La cancelación de asignaturas en el periodo académico cursado.
4. La suspensión de estudios en el periodo académico.
5. No inscribir ni cargar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios del periodo académico correspondiente.
6. Haber sido sancionado o encontrarse incurso en proceso disciplinario.
7. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio.
8. El incumplimiento del Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de **LA UMNG**, según corresponda.

Cláusula novena. Plazo: El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de suscripción, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre **LA UMNG** y **LA ALCALDÍA**, por solicitud expresa con una antelación de 60 (sesenta) días calendario a la fecha de terminación, o darse por terminado de acuerdo con la **cláusula décima tercera** del presente documento.

Cláusula décima. Condiciones de renovación: Para dar continuidad al beneficio de cada estudiante, al finalizar cada periodo académico **LA ALCALDÍA**, o quien haga sus veces, solicitará a la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de **LA UMNG** la renovación del beneficio para los estudiantes antiguos que hayan cumplido las obligaciones establecidas en la **Cláusula Séptima** del presente Convenio.

Cláusula décima primera. Exclusión de costos académicos: El beneficio que trata el presente Convenio no es extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos intersemestrales, exámenes supletorios u otros costos educativos, los cuales estarán a cargo de cada estudiante beneficiario.



Alcaldía de
Ubaté

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N. 013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

En ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio a cada estudiante podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las previstas en los reglamentos de **LA UMNG** se cancelan asignaturas o periodos académicos, no se realizará reintegro alguno al estudiante ni a **LA ALCALDÍA**.

El otorgamiento del beneficio del que trata el presente Convenio no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que, para la renovación de este, se deben cumplir en cada periodo académico los requisitos establecidos en el presente Convenio, los requisitos académicos del correspondiente plan de estudios y los demás establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de **LA UMNG**.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio, ni de los demás que **LA UMNG** tenga establecidos, a excepción del de Ley (derecho al voto). Quien pierda el incentivo por estar inmerso en las condiciones de la **cláusula octava** del presente Convenio, no podrá ser considerado beneficiario nuevamente.

Cláusula décima segunda. Reserva de la información: La información recibida, aportada o compartida por **LA UMNG** o **LA ALCALDÍA** que la otra parte llegue a conocer en virtud de este Convenio tiene el carácter de confidencial; por lo tanto, **LA UMNG** y **LA ALCALDÍA** se comprometen a que ni ellas, ni sus empleados y/o colaboradores revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, reproducirán o harán uso diferente del previsto en este Convenio, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicarán o compartirán con terceras personas. La información de **LA UMNG** o de **LA ALCALDÍA** que se llegue a conocer de la otra en virtud de este Convenio solo se puede utilizar exclusivamente para los fines de este. Esta información no puede ser divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra Parte, aun con posterioridad a la terminación del presente Convenio. Cualquier violación a esta disposición faculta a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Cláusula décima tercera. Causales de terminación: El presente Convenio puede terminar por cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por mutuo acuerdo entre **LA UMNG** y **LA ALCALDÍA**.
2. Unilateralmente, si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a treinta (30) días calendario.
3. Por el incumplimiento de **LA UMNG** o de **LA ALCALDÍA** de los acuerdos establecidos.
4. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio, o de sus prórrogas.

Sede Bogotá: Carrera 11 n° 101-80.
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2 vía Cajicá Zipaquirá
PBX (571) 650 90 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia-Sur América



Cuida la vida: ahorra el agua y la energía



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.
013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y
LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)**

5. Por circunstancias de fuerza mayor que impidan la ejecución del objeto del presente Convenio.

Parágrafo: En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del presente Convenio, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiarios del apoyo, hasta la culminación del respectivo periodo académico.

Cláusula décima cuarta. Fuerza mayor o caso fortuito: Ni LA ALCALDÍA ni LA UMNG serán responsables si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no se pudieran cumplir en todo o en parte los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.

Cláusula décima quinta. Solución de controversias: LA UMNG y LA ALCALDÍA convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, las diferencias que surjan. Las diferencias que surjan entre la UMNG y LA ALCALDÍA por razón de la celebración de este convenio, y que vayan más allá de establecer el estado, la forma y el plazo de cumplimiento de una relación jurídica sustancial, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y principalmente a través de la Conciliación.

Cláusula décima Sexta. Participación: La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo diferente al ya existente entre ellos y LA ALCALDÍA o LA UMNG.

Cláusula décima séptima. Cesión: LA UMNG y LA ALCALDÍA no podrán ceder parcial o totalmente el presente Convenio.

Cláusula décima octava. Supervisión del convenio: LA UMNG y LA ALCALDÍA o la(s) persona(s) que estas designen para tal fin, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados, sino que también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades a las que hubiere lugar. Por parte de LA UMNG la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el Director Académico de la Sede Campus Nueva Granada. Por parte de LA ALCALDÍA, el secretario(a) de Educación o el funcionario(a) que haga sus veces.

Parágrafo primero: A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente Cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.



Alcaldía de
Ubaté

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N. 013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

Parágrafo segundo: El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de LA ALCALDÍA y de LA UMNG, mediante la suscripción de Otrosí modificatorio. Las modificaciones que no se realicen de esta manera, no tendrán efecto.

Parágrafo tercero: LA UMNG y LA ALCALDÍA podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona y comunicando a la otra parte, sin necesidad de suscribir Otrosí modificatorio al presente Convenio.

Cláusula décima novena. Exclusión de relación laboral: LA UMNG y LA ALCALDÍA dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna de LA ALCALDÍA y de LA UMNG, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que las partes quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto. Se entiende que las obligaciones que surgen del presente Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, LA UMNG y LA ALCALDÍA no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte y que participen en el desarrollo del presente Convenio.

Cláusula vigésima. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre LA UMNG y LA ALCALDÍA, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

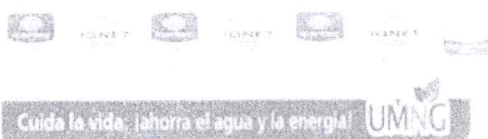
Cláusula vigésima primera. Propiedad de los resultados: LA ALCALDÍA y LA UMNG de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

Cláusula vigésima segunda. Situaciones no previstas: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por los representantes legales y/o delegatarios de LA UMNG y de LA ALCALDÍA, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.

Cláusula vigésima tercera. Perfeccionamiento y vigencia del presente convenio: El presente Convenio se perfecciona con la firma de LA UMNG y LA ALCALDÍA de Ubaté (Cundinamarca) en 2 (dos) ejemplares iguales, uno para cada una de las partes, y tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Cláusula vigésima cuarta Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal el municipio de Cajicá (Cundinamarca).

Sede Bogotá, Carrera 11 # 1-101-80.
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacurá
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00
www.umng.edu.co
Colombia Sur América





Alcaldía de
Ubaté

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N.
013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y
LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)**

Para constancia se firma en Cajicá (Cundinamarca) a los veinte (20) días del
mes de marzo 2025.

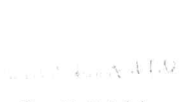
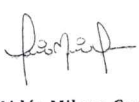
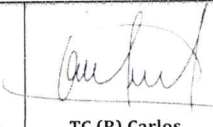
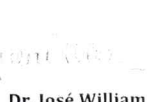
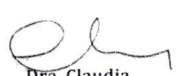
Por LA ALCALDÍA,


DR. RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté- Cundinamarca

Por LA UMNG,


MG (R) JUAN VICENTE TRUJILLO MUÑOZ
Vicerrector Campus Nueva Granada
Universidad Militar Nueva Granada

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la UMNG, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró	Verificado por	V.º B.º				
 Claudia Patricia Bautista Parada T.A. División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social Campus Nueva Granada UMNG.	 Dra. Aidée Milena García Carrión Profesional Especializado División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social Campus Nueva Granada. UMNG.	 CR (R) Leonardo Díaz Matiz Jefe de la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social Campus Nueva Granada. UMNG.	 TC (R) Carlos Alberto Ardila Castro Director Académico Campus Nueva Granada. UMNG	 Dr. José William Castro Salgado Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica. UMNG	 Ing. Carol Eugenia Arévalo Daza Vicerrectora Académica. UMNG	 Dra. Claudia Ximena López Pareja Vicerrectora Administrativa. UMNG